



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001-40-03- 009-2015-00653 -00 ACUMULADO 05001-31-03-016-2015-00742-00
Demandante:	AMPARO ALVAREZ DE GOMEZ
Demandado:	RAFAEL URIBE PRADA
Asunto:	Aprueba liquidación del crédito- ordena oficiar
Auto de I N°:	718V (185) 2

La liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada por la parte demandada, amén de que se encuentra ajustada a derecho, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso se le **IMPARTE APROBACIÓN**.

De otro lado, en atención a la solicitud que antecede por ser procedente, se accede a la misma y se ordena oficiar a TRANSUNION a fin de que se sirva indicar los productos que posee el demandado RAFAEL URIBE PRADA identificado con CC 91.425.283.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9d28dd7d33781a68b3941a1d5f4dcd0ef1a3fd1f306092e7b6ca81918e6d8fcb
Documento generado en 23/03/2021 11:35:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>